

ALERTA COVID-19

2020
marzo



La rápida propagación del Coronavirus (“COVID19”) ha estado afectando las perspectivas de crecimiento de la economía mundial y, en particular, de la economía peruana. El 15 de marzo del presente año, el Gobierno peruano decretó el aislamiento social obligatorio durante 15 días para combatir el COVID19, a través del Decreto Supremo N ° 044-2020-PCM.

La presente situación puede tener grandes efectos negativos y puede generar pérdidas económicas y problemas para que los deudores puedan cumplir con el pago de los créditos que tienen frente a las diversas empresas del sistema financiero.

Al respecto, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) a través de su portal web, ha publicado los Oficios Múltiple No. 10997 – 2020-SBS y 11150-2020-SBS, el 13 de marzo y 16 de marzo, respectivamente.

A través de dichos Oficios Múltiples la SBS ha permitido a las Empresas del Sistema Financiero el poder modificar, previo análisis del nivel de impacto sobre su portafolio de deudores, las condiciones contractuales de las diversas modalidades de créditos, sin que esta modificación constituya una refinanciación, en la medida que el plazo total de los referidos créditos no se extienda por más de seis (6) meses del plazo original, y que a la fecha de la declaratoria de emergencia los deudores se encuentren al día en sus pagos.

Asimismo, la SBS a través de dichos Oficios Múltiples ha indicado que, tratándose de deudores minoristas, la referida modificación contractual puede efectuarse sin necesidad de preaviso, es decir, sin que se comuniquen con el cliente, y luego debe realizarse la comunicación posterior.

Al día de hoy, varios Bancos se han manifestado y han indicado que aplazarán los cronogramas de pago y reprogramarán los créditos, por lo que los clientes deberán estar al pendiente de estos cambios para que puedan cumplir con sus obligaciones.

Si tuvieran alguna duda sobre el aplazamiento de cronogramas y reprogramación de créditos, no duden en contactarse con nosotros.